



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería

CEA

METODOLOGÍA DE LAS CUENTAS ECONÓMICAS DE LA AGRICULTURA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Índice

1. Normativa de aplicación y metodología SEC-95.....	3
2. Las CEA y la renta agraria.	4
3. Periodicidad y ámbito de cálculo de las CEA.....	6

1. Normativa de aplicación y metodología SEC-95.

Las Cuentas Económicas de la Agricultura (en adelante CEA) son una operación estadística incluida en el Plan Estadístico de Castilla y León, y en el Plan Estadístico Nacional.

El marco específico se establece en el Reglamento 138/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de diciembre de 2003 sobre Cuentas Económicas de la Agricultura de la Comunidad, dentro del marco general del Reglamento 2223/96 del Consejo de 25 de junio de 1996 que define el Sistema Integrado Europeo de cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

Como respuesta a la revisión del Sistema Europeo de Cuentas (SEC) y a la propia evolución del sector agrario, se estableció una nueva metodología de base para las Cuentas Económicas de la Agricultura, sustituyendo la metodología SEC-70 por el sistema SEC-95.

Los principales cambios del sistema SEC-95 respecto al SEC-70 son las siguientes:

- La base de cálculo es la *unidad de actividad económica local*, que para la agricultura y ganadería es la explotación agraria, de la que existen tres tipos: agrícola, ganadera y mixta.
- La valoración de la producción se realiza a *precios básicos*, que se obtiene, para cada producto, como resultado de añadir al valor de la “producción a precios de productor” el importe de las subvenciones del producto, y restándole los impuestos ligados al producto, si los tuviese.
- Las actividades se clasifican en base a la *Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-95)*.
- En la *valoración del vino y el aceite* se tiene únicamente en cuenta el elaborado por los agricultores y cooperativas, y se valora la uva y la aceituna para los demás elaboradores.
- El SEC-95 considera que la producción del sector agrario no sólo es el resultado de la actividad agraria, sino también de *las actividades secundarias no agrarias no separables de la actividad agraria* que son actividades muy vinculadas al proceso de producción en la explotación, ya que suponen, bien una prolongación de la actividad agraria en sus productos o una utilización de los mismos medios de producción (equipos, instalaciones, tierra (caza), mano de obra...), por lo que su valoración no puede realizarse de forma separada de la actividad agraria.
- Se introduce en la producción de la rama agraria los *servicios agrícolas que incluyen trabajos de recolección y de tratamientos*, por ser actividades frecuentemente realizadas por terceros.

En España, la metodología y coordinación de la elaboración de las Cuentas Económicas de la Agricultura la establece el departamento encargado de la estadística del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. Las CEA y la renta agraria.

Las Cuentas Económicas de la Agricultura son la estadística de síntesis de mayor relevancia para el sector agrario y para las instituciones relacionadas con esta actividad. Permiten conocer el valor que cada subsector aporta a la producción final, los insumos del proceso de producción, las amortizaciones del capital y las subvenciones recibidas, reflejando anualmente los resultados económicos obtenidos en el proceso de producción agraria.

Constituyen una representación simplificada y adaptada a las necesidades de análisis de la enorme variedad de operaciones y flujos económicos que se realizan en un período contable en las explotaciones agrarias, tanto entre ellas como en sus relaciones con otras unidades económicas.

El indicador principal de las CEA es la **renta agraria** (“Renta de los Factores” o “Valor Añadido Neto a Coste de los Factores”) que representa el valor generado por la actividad de la producción agraria y, por lo tanto, mide la remuneración de los medios de producción (tierra, capital y trabajo).

Los principales componentes de la CEA son:

- *La producción de la rama de la actividad agraria*, que designa el conjunto de bienes y servicios producidos durante un año valorado a “precios básicos”. Esta producción incluye: la producción vegetal y animal, servicios agrarios y actividades secundarias no agrarias no separables de la actividad agraria.
- *La producción vegetal*, que recoge el valor a precios básicos de los productos vegetales (cereales, cultivos industriales, hortalizas, frutas...) obtenidos en el desarrollo de la actividad agraria de las explotaciones y cooperativas.

En el grupo de cultivos industriales se incluye la remolacha, el tabaco, el girasol y las leguminosas grano; en las hortalizas se incluyen flores y plantas de viveros y en las frutas se consideran las frutas frescas, cítricos, uva de transformación y aceitunas.

- *La producción animal*, que congrega el valor a precios básicos de la carne, ganado y de los productos derivados del ganado (carne, leche, huevos...). Dentro del valor de la carne y ganado se incluyen tanto los obtenidos a partir de las especies clásicas (vacuno, ovino, caprino, porcino, aves y conejos), como los derivados del ganado de lidia y la cría de caballos de raza. Para su cálculo se tienen en cuenta las ventas para vida, las ventas para consumo en fresco, el bien capital producido por cuenta propia, la variación de existencias, la adquisición de ganado para vida y el valor del transporte del ganado.
- *Los servicios agrarios*, que incluyen a precios de mercado los principales servicios realizados por terceros y que intervienen directamente en el proceso de producción agraria, como son: recolección de productos, tratamientos fitosanitarios, etc. Se trata de

actividades muy frecuentes que habitualmente desarrollaba el agricultor, pero que en otros casos se realizan por empresas de servicios.

- *Las actividades secundarias no agrarias no separables de la actividad agraria*, que se agrupan en:
 - Aquellas que son una prolongación de la actividad agraria en sus productos, como es la transformación de leche en queso y/o mantequilla en la explotación, calibrado o acondicionado de productos, etc.
 - Actividades en las que se utiliza la explotación agraria y sus medios de producción como el agroturismo, la caza, etc.
- *Los consumos intermedios*, que representan el valor a precios de mercado de los medios de producción consumidos o transformados en su totalidad en el proceso de producción. Incluyen los gastos de los medios de producción corrientes: semillas/plantas de vivero, energía, fertilizantes, fitosanitarios, alimentos para el ganado, gastos veterinarios, mantenimiento de material y edificios, y otros servicios.
- *El valor añadido bruto (VAB) a precios básicos*, que es el resultado económico final de la actividad productiva, y se obtiene por diferencia entre el valor de la “producción de la rama de la actividad agraria” y los “consumos intermedios”.
- *Las amortizaciones* o consumo de capital fijo, que expresan el valor a precios de mercado de los medios de producción consumidos con una vida útil superior a un año utilizados en el proceso productivo; en caso contrario se registran como consumos intermedios. Se consideran como amortizables las plantaciones, el ganado para vida, la maquinaria y equipos agrícolas, y las construcciones relacionadas con la actividad agraria.
- *Las subvenciones*, que son los pagos corrientes efectuados por la Administración a los productores con el fin de influir en sus niveles de producción, precios o remuneración de los medios de producción. A efectos del cálculo de la renta agraria, se subdividen en dos grupos:
 - *Las subvenciones a los productos*, que las recibe el agricultor en función de la “cantidad producida de un determinado producto vegetal o animal” en su parte acoplada. Este importe se agrega a cada uno de los productos con el fin de obtener la producción a precios básicos.
 - *Otras subvenciones a la producción*, que las recibe el agricultor por el hecho de “participar” en el proceso, como por ejemplo: el pago básico y otros pagos complementarios, el pago en “zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas”, la ayuda de “agroambientales y clima”, la ayuda a la agricultura ecológica, y la ayuda a la contratación de seguros agrarios, entre otras.
- *Los impuestos sobre la producción y las importaciones*, pagos obligatorios recaudados por la Administración Pública que pueden gravar la producción y las importaciones de bienes y servicios, la utilización de la mano de obra, la propiedad o el uso de la tierra y los edificios u otros activos utilizados. A efectos del cálculo de la renta agraria dichos impuestos se subdividen en dos grupos: *impuestos a los productos* y *otros impuestos a la producción*.

- La *renta agraria (RA)*, que se obtiene detrayendo del valor añadido las amortizaciones y los impuestos y sumando “otras subvenciones a la producción”.

VAB = Producción agraria a precios básicos – Consumos intermedios

RA = VAB – Amortizaciones – Impuestos + Otras subvenciones a la producción

3. Periodicidad y ámbito de cálculo de las CEA.

Las CEA se elaboran con una periodicidad anual. Su ámbito de cálculo es el provincial, y estos datos se integran posteriormente para obtener los datos regionales, que se utilizan para el cálculo de las Cuentas Económicas Nacionales y de la Unión Europea.

Se publican una vez transcurridos dos años respecto al año civil del que se trate (n-2), que es cuando todos los datos necesarios para su elaboración han sido verificados y adquieren carácter definitivo.

Previamente al cálculo de las CEA definitivas se realizan dos estimaciones de ámbito regional:

- La *primera estimación de las CEA* se elabora una vez transcurrido el año civil del que se trate. Para su cálculo se tienen en cuenta las estadísticas publicadas hasta ese momento, como son los avances de superficies y producciones, y precios de la campaña de comercialización. Para los casos en los que no es posible estimar los datos de producción y/o precios, es necesario partir de los resultados estimados el año anterior y aplicar índices de variación de cantidad, precio y/o valor que establece el Ministerio. En consecuencia, estos datos deben tomarse como lo que son, una primera estimación basada en datos muy provisionales.
- La *segunda estimación de las CEA* se elabora un año después del año en cuestión. La base para su realización son las últimas CEA definitivas, datos estadísticos más consolidados de producción y precios, y los índices de variación estimados para ese año. Esta segunda estimación, por lo tanto, afina más y ofrecen resultados más cercanos a la realidad.